

Montevideo, 31 de julio de 2020

## Unidad Previsional

### Agosto 2020

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2020.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/08/2020	1,18416
02/08/2020	1,18416
03/08/2020	1,18417
04/08/2020	1,18417
05/08/2020	1,18418
06/08/2020	1,18418
07/08/2020	1,18419
08/08/2020	1,18419
09/08/2020	1,18420
10/08/2020	1,18420
11/08/2020	1,18421
12/08/2020	1,18422
13/08/2020	1,18422
14/08/2020	1,18423
15/08/2020	1,18423
16/08/2020	1,18424
17/08/2020	1,18424
18/08/2020	1,18425
19/08/2020	1,18425
20/08/2020	1,18426
21/08/2020	1,18426
22/08/2020	1,18427
23/08/2020	1,18428
24/08/2020	1,18428
25/08/2020	1,18429
26/08/2020	1,18429
27/08/2020	1,18430
28/08/2020	1,18430
29/08/2020	1,18431
30/08/2020	1,18431
31/08/2020	1,18432

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

## Datos metodológicos

### LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;  
 $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;  
 $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);  
 $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;  
 $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación  
Instituto Nacional de Estadística  
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100  
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725  
E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)  
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>  
Twitter: [@ine\\_uruguay](#)